

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TAURINOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **P.T JOSE DE JESUS GONZALEZ GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. PEDRO RAMIREZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR O APODERADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE EL C. **MARTIN DAVID ROMO MARTIN** EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRE COMERCIAL ES "ASUNTOS TAURINOS DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y JUNTOS COMO "**LAS PARTES**" DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que el día 18 dieciocho de octubre del presente año en sesión Ordinaria de Ayuntamiento número IV en su punto 05 cinco se autoriza de parte del máximo órgano municipal la conformación de la asamblea del Comité de Fiestas que estará en funciones durante el periodo de la administración 2018-2021.
- II. Que el día 11 once de diciembre del presente año en sesión Ordinaria de Ayuntamiento número XLIV en su punto 06 seis se autoriza y faculta a PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCURADOR O APODERADO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2020.
- III. Que el pasado día 06 de noviembre del 2019 se reunieron los integrantes del Comité de Fiestas del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco de la administración 2018-2021, a celebrar la III sesión de dicho comité teniendo dentro del orden del día de la misma como punto segundo la: **PRESENTACION DE PROPUESTAS Y DESIGNACION DE LA EMPRESA TAURINA QUE REALIZARA LAS CORRIDAS DE TOROS DURANTE EL CARNAVAL JALOS 2020.** En el que los integrantes de dicho comité tuvieron la encomienda de analizar todas y cada una de las propuestas de las diferentes empresas y personas físicas interesadas en la organización de los festejos taurinos dentro del carnaval Jalos 2020, eligiendo de manera unánime que fuera: "ASUNTOS

TAURINOS DE AGUASCALIENTES" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. MARTIN DAVID ROMO MARTIN, para que realice el serial taurino para el carnaval Jalos 2020 durante los días 23, 24 y 25 de Febrero 2020.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" :

1. Declara EL MUNICIPIO que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.

II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir de verdad:

1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en la calle [REDACTED] en la ciudad de Encarnación de Díaz, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
2. Que se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número es: [REDACTED]
3. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para organizar eficientemente eventos taurinos de gran nivel y calidad.
4. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Guerrero No. 18 colonia centro en la ciudad de Encarnación de Díaz, Jalisco, Código Postal 47270.
5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reconoce la capacidad jurídica de "EL MUNICIPIO" y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO; El objeto del presente contrato radica en que "EL MUNICIPIO" otorgue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la exclusividad para que lleve a cabo la organización y celebración con responsabilidad y profesionalismo del serial taurino de 03 (tres) corridas de toros dentro del marco del Carnaval Jalos 2020 en los días 23, 24 y 25 del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte y/o cualquier otra fecha que en su momento se llegara a cambiar o adicionar de común acuerdo entre "LAS PARTES", y según lo establecido en la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico. De igual forma "EL MUNICIPIO" permite a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el uso de la PLAZA DE TOROS FERMÍN ESPINOZA "ARMILLITA" de Jalostotitlán, Jalisco,

pára que se realicen los eventos taurinos en los días antes aquí descritos.

SEGUNDA.- PRECIO; Como contraprestación por los servicios prestados "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de la organización y celebración del serial taurino en los días y eventos descritos con anterioridad en la cláusula primera del presente instrumento legal; la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) **en efectivo** dicha cantidad deberá ser liquidada en dos pagos, quedando de la siguiente manera:

- a) El primer pago será por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) mismos que serán cubiertos en especie.
- b) Como segundo pago la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cubiertos a más tardar el día 14 catorce de febrero de 2020

Aunado al pago en efectivo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizara una aportación **en especie** misma que consistirá en la organización, realización y contratación de un evento artístico a título gratuito a favor de "EL MUNICIPIO" donde se estará presentando: "LA BANDA MACH" y "BANDA MAGUEY" el día 16 de febrero del 2020 en la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita", con un costo aproximado de dicha presentación artística de \$250,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que será cubierta en su totalidad por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- EL LUGAR Y HORARIO DE LOS EVENTOS.- Los festejos taurinos se realizaran dentro de las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" ubicada en la calle Rio Bravo S/N de esta municipalidad, los horarios para la realización de las tres corridas de toros descritas en la cláusula primera del presente contrato comenzaran a las 17:00 horas.

CUARTA.- VENTA DE BOLETOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá a su cargo la venta de boletos así como el consumo de alcohol, botanas, etc... Que se vendan dentro de las instalaciones de la plaza de toros, las ganancias obtenidas por la venta de la totalidad de conceptos serán 100% propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- CONFORMACION DE LOS CARTELES TAURINOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete a contratar LAS FIGURAS DEL TOREO DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL para la presentación en el serial taurino, quedando los carteles para dichos eventos, tentativamente, de la siguiente manera:

DOMINGO DE CARNAVAL 23 de febrero del 2020

URIEL MORENO "EL ZAPATA"

ANTONIO GARCÍA "EL CHIHUAHUA"

LEO VALADÉZ

CON 6 TOROS DE BEGOÑA

LUNES DE CARNAVAL 24 de febrero del 2020

JULIÁN LÓPEZ "EL JULI"

ARTURO SALDIVAR

LUIS DAVID ADAME

CON 6 TOROS DE MONTECRISTO

MARTES DE CARNAVAL 25 de febrero del 2020

DIEGO VENTURA

GUILLERMO HERMOSO DE MENDOZA

JAVIER "EL CALITA"

ARTURO DE ALBA

CON 4 TOROS DE VILLA CARMELA Y 4 TOROS POR DEFINIR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a suplir de manera inmediata y eficaz la ausencia en su presentación en la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" de algún torero que por alguna causa de fuerza mayor ajena a "LAS PARTES" pudiera suscitarse, con otra figura del toreo de igual o mayor categoría del supuesto faltante, quedando "EL MUNICIPIO" deslindado de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios únicamente tendrá vigencia durante los días 23 veintitrés, 24 veinticuatro y 25 veinticinco de febrero del 2020 dos mil veinte.

SEPTIMA.- SELLADO DE BOLETOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete a que los boletos de entrada para las 03 tres

diferentes corridas a realizarse deberán estar sellados por sellos correspondientes del Ayuntamiento para evitar que se vendan más de lo que es el cupo, o bien presentar reporte de aforo del sistema de boletaje que se utilice para la venta.

OCTAVA.- ENTREGA DEL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar y facilitar la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" en óptimas condiciones de operación las cuales conllevan la iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas y ruedo para la realización de los festejos taurinos materia del presente contrato.

NOVENA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE EN EXCELENTES CONDICIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a devolver la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" una vez concluido el serial taurino a "EL MUNICIPIO" en excelentes condiciones de operación (iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas, ruedo y limpieza en todo el inmueble dentro y fuera del mismo.

DECIMA.- CONTRATACION DE SEGURO MEDICO.- Se compromete "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a contratar seguro de gastos médicos para todas las personas actuantes de las tres diferentes corridas de toros y al personal del callejón, el cual deberá de someterse a un riguroso control de parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como por "EL MUNICIPIO" quienes acreditaran quien deba estar en callejón.

DECIMA PRIMERA.- CONTRATACION Y LIQUIDACION DE MATADORES DE TOROS, GANADERIAS Y DEMAS ASOCIACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a contratar y liquidar formalmente en cada festejo: a los Matadores de Toros y ganaderías contratados en cada festejo; al Fondo de la Asociación de Matadores y al Fondo de Unión de Subalternos, Puntillero, renta de cuadra, arrastre, monosabios y torileros, porteros, banderillas y divisas, flete de transporte de toros, publicidad, boleteros y taquilleros y personal operativo; carnicero y esquilmeros. Así como sus respectivos Seguro de Vida y Gastos Médicos Mayores en favor de los actuantes en los tres diferentes festejos taurinos antes aquí mencionados en la presente clausula.

DECIMA SEGUNDA.- GANADERIAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a contratar ganaderías de renombre en todos y cada uno de los festejos, de entre de las que se podrán encontrar: las ganaderías de Begoña, Villa Carmela, Montecristo, entre otras de la misma categoría, así mismo se compromete "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que se presentará encierros con un promedio de 500 kilogramos para las corridas

de toros y permitir representante de "EL MUNICIPIO" para reseñar las corridas, de igual manera la reserva que sea del mismo trapío que se va a lidiar.

DECIMA TERCERA.- JUEZ DE PLAZA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionara un juez de plaza con amplios conocimientos y criterio basto para que realice su función eficientemente para las tres corridas de toros, así mismo tendrá la facultad de ser el veedor de toros, cabe señalar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará cubriendo los gastos y honorarios que devengue el cargo de juez de plaza.

DECIMA CUARTA.- ASESOR DE PLAZA, JUEZ DE CALLEJON Y ASESOR DE JUEZ DE CALLEJON.-"EL MUNICIPIO proporcionara un asesor de plaza, juez de callejón y asesor de juez de callejón con amplios conocimientos y criterio basto cada uno de ellos para que sean eficientes en su función para las tres corridas de toros.

DECIMA QUINTA.- VENTA EXCLUSIVA DE MARCAS DE REFRESCO, TEQUILA Y CERVEZA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a vender exclusivamente la marca de refresco, cerveza y tequila dentro de los tres festejos taurinos, que EL MUNICIPIO negocia como los Patrocinadores Oficiales y cuyo monto negociado por patrocinio será exclusivamente de "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEXTA.- CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA.- "EL PRESTADOR SE SERVICIOS" se obliga a realizar la contratación de seguridad privada, dentro de la plaza de toros, para el desarrollo de los eventos, apoyados y coordinados con seguridad pública municipal.

DECIMA SEPTIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSION.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizara ruedas de prensa en las ciudades de Jalostotitlán, Jalisco, Guadalajara Jalisco, Aguascalientes, Aguascalientes, León Guanajuato y Ciudad de México con la participación de medios de comunicación (Televisión, Prensa, Radio, Portales Web y Redes Sociales), contando con la presencia de periodistas expertos en el tema taurino para la difusión de los eventos.

"EL MUNICIPIO" se obliga a publicitar los carteles de las tres distintas corridas de toros dentro del Programa General y en pendones Generales del carnaval Jalos 2020.

DECIMA OCTAVA.-ENTREGA DE CORTESIAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO" la cantidad de 50 boletos de sombra general para cada una de las tres corridas en los días domingo 23, lunes 24 y martes

25 de febrero, así como también 100 boletos de sol general para cada una de las tres corridas antes mencionadas.

DECIMA NOVENA.- ESPACIOS LIBRES DE PUBLICIDAD DENTRO DEL INMUEBLE DE LA PLAZA DE TOROS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no colocar publicidad de ninguna clase en las paredes del interior de la plaza de toros FERMIN ESPINOZA "ARMILLITA".

VIGESIMA.- PERMITIR EL ACCESO AL PÚBLICO PARA EL SORTEO DE LOS TOROS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a abrir al público en general una parte del inmueble cada mañana del día del evento para el sorteo de toros con el apoyo de elementos de seguridad pública.

VIGESIMA PRIMERA.- CONTRATACION DE MUSICA Y CAMBIADORES DE SUERTE.- La Banda de música y cambiadores de suertes deberá de ser costeados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cual se compromete a traer por lo menos en uno de los tres días, la Sinfónica de Zacatecas o Aguascalientes.

VIGESIMA SEGUNDA.- PROPORCIONAR SEGURIDAD PÚBLICA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar elementos de seguridad pública en el exterior de la plaza de toros y en el interior en caso de que se requiera para que vigilen el correcto funcionamiento del evento y la integridad de los asistentes.

VIGESIMA TERCERA.- APOYO CON AMBULANCIA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar una ambulancia equipada junto con el personal de servicios médicos municipales.

VIGESIMA CUARTA.- EXENCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES.- "EL MUNICIPIO" exenta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de pagos de impuestos, cuotas, permisos, licencias y/o cualquier otro cobro de índole municipal.

VIGESIMA QUINTA.- ADQUISICION DE BOLETOS.- En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera boletos para alguna de las tres corridas, dichos boletos tendrán que ser pagados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGESIMA SEXTA.- LIMPIEZA DE LA PLAZA.- Las partes acuerdan que la limpieza de la plaza de toros para cada evento así como al finalizar la última corrida será costeadada 50% por "EL MUNICIPIO" y 50% por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGESIMA SEPTIMA.- ESPACIO PARA LA VENTA DE BOLETOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar un espacio a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de las instalaciones del Palacio Municipal para que este último a su vez ubique una taquilla para la venta de boletos en los días y horarios que "LAS PARTES" acuerden de común acuerdo.

VIGESIMA OCTAVA.-RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS; "EL MUNICIPIO" se hará responsable en caso de derrumbe que llegará a sufrir la plaza de toros de manera total o parcial. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabilizará en su totalidad en caso de colisión o daños ocasionados por las maniobras de carga y descarga de vehículos, de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" correrá con las reparaciones en las barreras del ruedo que sufran daños en el transcurso y desarrollo de las tres fechas antes mencionadas.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable laboralmente del personal que ellos asignen para la presentación del festejo taurino en la fecha determinada, conviniendo cumplir con todas sus obligaciones como patrón bajo la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, así como el aspecto fiscal, permisos que se requieran para las corridas y demás que se generen en el evento presente, liberando de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" de lo aquí señalado.

TRIGESIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.- "EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier accidente y/o cornadura en agravio de terceros dentro de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita", asumiendo toda la responsabilidad jurídica al respecto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TRIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del décimo noveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco o en su defecto a los tribunales correspondientes.

Leído que fue el contenido del presente contrato por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por duplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, el día 05 del mes de diciembre del 2018.

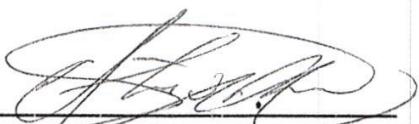
"EL MUNICIPIO"


P.T. JOSE DE JESUS GONZALEZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. PEDRO RAMIREZ MARTINEZ
PROCURADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

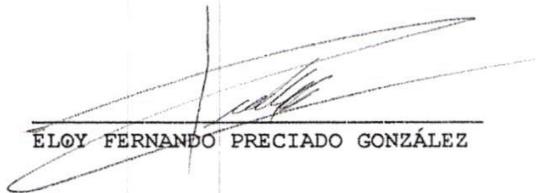


C. MARTIN DAVID ROMO MARTIN
EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRE COMERCIAL ES
"ASUNTOS TAURINOS DE AGUASCALIENTES"

T E S T I G O S



LIC. ALDO ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ



ELOY FERNANDO PRECIADO GONZÁLEZ